



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 023/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 023/21 Sucre, 28 de enero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE B.A.P.CH. N° 93/21 de 26 de enero de 2021, el Dip. Alex Gustavo Cuellar Vidoso, PRESIDENTE DE LA BRIGADA DE ASAMBLEISTAS PLURINACIONALES DE CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, INVITACIÓN para participar en la Sesión Ordinaria de la Brigada Parlamentaria, a realizarse en el Municipio de Yamparaez, el día lunes 01 de febrero de 2021, a partir de Hrs. 09:00, con la finalidad de coadyuvar en la solución de las observaciones al PROYECTO DOBLE VÍA SUCRE- YAMPARAEZ.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 28 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que asista y participe en la "SESIÓN ORDINARIA DE LA BRIGADA PARLAMENTARIA", en el Municipio de Yamparaez, que se realizará el día lunes 01 de febrero de 2021, a partir de Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que asista y participe en la "SESIÓN ORDINARIA DE LA BRIGADA PARLAMENTARIA", a realizarse en el Municipio de Yamparaez, el día lunes 01 de febrero de 2021, a partir de Hrs. 09:00, a los efectos de coadyuvar en la solución de las observaciones al PROYECTO DOBLE VÍA SUCRE- YAMPARAEZ, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende el 01 de febrero de 2021, conforme al Itinerario que se adjunta.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 023/21

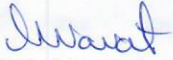
ARTÍCULO 2º.- Páguense VIÁTICOS en favor del PRESIDENTE y del CHOFER que se indica en el Art. 1º, en el monto que corresponda, conforme al ITINERARIO y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto, haciendo constar que se trasladará en motorizado oficial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.

